



JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE REUS

Previas 385/2005

DECLARACION IMPUTADO : JOSEP M^a FONT MARTI

D.N.I.: 38473957-v

Naturaleza: BARCELONA

Fecha nacimiento: 10-10-1950

Hijo de: JOSE Y JOSEFA

Domicilio: C/Eladi Homs num. 4 -D CAMBRILS

Teléfono:

En Reus a 14 de junio de 2006

Ante el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de Reus comparece la persona arriba identificada.

Le informo del contenido de las actuaciones y del derecho que tiene a la defensa, que puede ejercitar por medio de Abogado y Procurador.

Manifiesta además que designa para que le defiendan y representen en esta causa y en todas sus incidencias a los siguientes:

ABOGADO:

PROCURADOR:

Se le instruye y queda enterado del art. 118 de la Lecrim.

Se halla presente el Letrado Sra. REMEI TREMOSA por la querellante, y el letrado Sr. Jordi Oliveras Badia por el querellado

Se le informa que se le imputan los siguientes hechos:

A preguntas de S.S^a manifiesta:

Que en relación con los documentos requeridos manifiesta que el original del contrato de compraventa celebrado el 13 de septiembre de 1996 no se puede aportar porque esta en el procedimiento ordinario 823/02 del Juzgado Primera Instancia num. 8 de Barcelona, si bien aporta una copia. En relación con la documental acreditativa del pago de 3 millones de ptas no aporta ningún documento por el motivo que expone en la declaración. Únicamente va a aportar documentación bancaria acreditativa del pago de la pensión a la niña. No aporta más documentos de los requeridos sin perjuicio de lo que manifieste al respecto en su declaración.

Preguntado si es cierto que aportó en el procedimiento 808/04 del Juzgado mixto núm. 1 de Reus, el documento num. 1 que consta en el folio 489 de las actuaciones, manifiesta que sí que aportó el original de ese documento. Preguntado si pretendía engañar al juzgador con ese documento, manifiesta que no que lo quería era utilizarlo como prueba a su favor en el juicio. Preguntado si es cierto que este documento no le dieron nunca validez y que habían decidido destruirlo, manifiesta que no es cierto. Manifiesta que este convenio regulador no fue aprobado judicialmente aunque finalmente el que finalmente fue aprobado fue esencialmente idéntico. Preguntado si manipuló este documento, o falsificó alguna firma, manifiesta que no. Preguntado si es cierto que no lo presentó en el otro procedimiento, en el 256/02 manifiesta que no, que entendió que no era necesario. Preguntado si es cierto que el convenio

Do. J
COPIA



regulador, no le dieron validez y por ello no se han cumplido las cláusulas, **manifiesta que todas las cláusulas se cumplieron y todo lo que se dice es cierto.**

A preguntas del letrado Sra. Tremosa manifiesta:

Preguntado por cuanto dinero vendió la tercera parte del piso a la Sra. querellante, manifiesta que por 6 millones y tal como consta en la causa. Preguntado si se descontaron los 3 millones de la hipoteca **manifiesta que no desea contestar.** Preguntado si reconoce que firmó el 13 de septiembre de 1996 el contrato de compraventa del piso 1 de la casa de Barcelona, así como aquel que por copia se ha aportado, manifiesta que el 13 de septiembre del 96 la querellante le presentó el documento según el cual le vendía la sexta parte de un inmueble que tenían a medias en las Brisas en Sant Feliu de Guixols, y por el cual aceptaba comprarlo y que ya había dado dos millones y medio, sirviendo el contrato como carta de pago, el declarante lo aceptó, y simultáneamente, la querellante, le dio un original como si fuera la copia del anterior, y luego al cabo de los años se dio cuenta que no era el duplicado sino otro contrato de compraventa. Manifiesta que no da por válido este documento de la compraventa del pasaje Centellas, de la venta de la parte del declarante al querellante. No reconoce ese contrato porque la querellante se lo presentó como la copia del otro contrato. Preguntado si es cierto que nunca le ha denunciado a la querellante por estos hechos, manifiesta que si es cierto que nunca le ha denunciado. Preguntado si puede acreditar el pago de los 2 millones y medio según la compra de Pasaje las Brisas, manifiesta que consta en el propio contrato, que no tiene otros documentos. Preguntado si pagó los gastos odontológicos de la hija de ambos y las pensiones alimenticias a que se refiere el convenio regulador del 95, la pregunta se declara **improcedente** porque carece de relación con los hechos de relevancia penal objeto de la causa. Preguntado si ha descontado los 3 millones de la hipoteca, **la pregunta se declara improcedente por SS^a.** Preguntado porque sacó dinero de la cuenta de la hija de ambos, manifiesta **que no desea contestar esta pregunta.** Preguntado si puede acreditar la falsedad del documento por el que vendía su parte de la casa de Barcelona, se reitera en lo ya manifestado y quiere aclarar que el 13 de septiembre de 1996 la querellante era su esposa, y se supone que ella no quería perjudicarlo por eso no leyó todos los documentos. Preguntado si es cierto que en año 95 no era su esposa porque había un procedimiento de separación, manifiesta que ya estaban separados de hecho. Preguntado si es cierto que afirmó que había perdido la libreta de ahorros de la hija en común, y se la entregó a la querellante, manifiesta que si declaró que la había perdido sería porque la perdió. Preguntado si es cierto que del 30 de julio del 96 al 13 de septiembre del 96 se pagaron las 180 mil ptas de hipoteca con un piso de alquiler de los dos, **la pregunta no se admite** porque carece de relación con los hechos de la querrela. Preguntado porque no ha presentado denuncias por la supuesta falsedad de documento, manifiesta que no lo ha estimado pertinente, porque no va buscando guerra sino paz. Preguntado si es cierto que dijo en el juzgado de instrucción 21 que nunca le había imputado un delito a su esposa, por SS^a no se admite dicha pregunta.

En este acto se aporta la declaración realizada por el Sr. Font en el juzgado de instrucción núm. 21 de Barcelona.

A preguntas del letrado Sr. Jordi Oliveras por el querellado manifiesta:

Preguntado si todos los documentos que firmó con su esposa en aquella época, relativos a las propiedades de ambos, los redactaba su esposa o tenía algún asesor, manifiesta que no que los redactaba su esposa, y el declarante no tenía ningún asesor.